

REVISTA JUDICIAL

C6

LA HORA JUDICIAL

completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite especial. En consecuencia se señala para el día 18 de Agosto del año a las 10:00 a fin de que tenga lugar la demarcación de linderos del predio descrito en el libelo de demanda, a la cual deberán concurrir las partes con la advertencia de que si no lo hacen se procederá en rebeldía de conformidad con lo dispuesto en el Art. 878 del Código Civil, para lo cual las partes deberán comparecer con sus respectivos testigos. Al efecto se designa como perito al Ing. RUBEN DARIO FAZMINO (2555-249-095663663), el mismo que se posesionará de su cargo hasta el momento mismo de la diligencia. Citese a los demandados: GUALBERTO DAVILA, ROLANDO DAVILA, ELECER AVILA, JOSE LUIS PANAMA ANDRANGO, DESIDERIO DAVILA, VINICIO GORDON MORALES, AMBILA CASAS RODRIGUEZ, ALEJIA VILANA TERAN GUILLO CALAPAQUI CALLO, SEGUNDO AMABLE NACIMBA TIPANTUNA, MARIA TRANSITO CUMSALA CACUANGUO Y LUIS OCTAVIO RUIZ, en las direcciones indicadas para tal efecto, mediante Comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, a quien se le hará conocer de este particular mediante el oficio correspondiente. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta la casilla judicial sellada por los actores y la calidad en que comparecen. NOTIFIQUESE. J. GERMAN GONZALEZ DEL POZO. JUEZ.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 20 de agosto del 2012, las 10:54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe encargado de esta Jurisdicción, mediante acción de personal No. 3404-DP-DPP de 01 de agosto del 2012.- En lo principal, la reforma a la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la acepta a trámite especial.- De conformidad con el Art. 666 del Código de Procedimiento Civil y siguientes se señala para el día dieciocho de septiembre del presente año, a las 10:00; a fin de que las partes concurren con sus documentos y testigos, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá en rebeldía.- En mérito con lo dispuesto por el Art. 250

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 19 de mayo del 2012 las 10:45.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal y por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior: avoco conocimiento de la presente demanda, la misma que por ser clara, precisa y reunir los requisitos de ley, se la acepta a trámite previsto en el Art. 629 del Código de Procedimiento Civil y se dispone que se proceda a la formación de inventarios y tasación de los bienes dejados por los causantes, para lo cual en el término de tres días las partes insinúen sus respectivos peritos. De conformidad con el Art. 1000 del mismo cuerpo legal, inscribese en el Registro de la Propiedad.- En consecuencia, citese al demandado, señor SEGUNDO AMABLE LECHON ANDRANGO, en el domicilio indicado y a los presuntos y desconocidos herederos de los causantes MANUEL LECHON USHINA y MARIA DOLORES ANDRANGO QUMBIULCO por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito: cuéntese con el Servicio de Rentas Internas.- NOTIFIQUESE.- Dr. Luis Eduardo Taipe G. JUEZ.

Existe firma. Lo que llevo a su conocimiento y LES CITO previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha para recibir notificaciones.- Certifico. Abg. Viviana Guillén Espínola. SECRETARIA (e) JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Existe firma y sello. A.P./24026/Km.

EXTRACTO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DE QUITO.- Cumplíen poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante mi Abogada Mercedes Dávila de Ramírez, Notaria Trigesima Séptima Suplente del Cantón Quito, encargada del protocolo de esta Notaría de acuerdo a oficio número 3196/DP/DPD de fecha dieciocho de Julio del doce, emitido por el Doctor Danilo Navarrete Martínez, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, celebrada el dieciséis de Agosto del 2012, los señores FRANCO HUMBERTO DIRANI DE LA TORRE Y MARIA SUSANA BENITEZ

JARAMILLO, procedieron a liquidar la sociedad conyugal. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida Escritura Pública de Liquidación FRANCO HUMBERTO DIRANI DE LA TORRE Y MARIA SUSANA BENITEZ. JARAMILLO, Voluntaria y Adjudicaciones de Bienes Adquiridos en Sociedad Conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el

cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior: por tanto en mérito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con el contenido del Art.82 del Código de Procedimiento Civil CITESE, a los demandados: JORGE FABIAN SALAZAR FREIRE y MARICELA LOPEZ FONSECA, en la forma solicitada mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Quito y Ambato.- Por secretaría confíase el escrito solicitado por la actora, a la señora AB. BARRERA AVILA SANDRA ELIZABETH, para lo cual se notifique al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcan, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia del Carchi con asiento en el Cantón Tulcan. Cítese a los demandados señores Segundo Guillermo Guanche Flores, Verónica A. Chuga Rodríguez, en el lugar que se indica mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia del Carchi con asiento en el Cantón Tulcan. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta

CUANTIA: CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 20 de Marzo del 2009, las 10:05.- VISTOS: En virtud del Oficio No.927-DP-DPP-JAR-07 de 05 de Diciembre del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de la razón de sorteo que antecede.- En lo principal: la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.

Dr. Mario Yáñez Urbano, con oficio No. 963- DP-DPP-07, de 17 de Diciembre del 2007.- Notifíquese.- F) DR. RUBEN CEVALLOS FABARA. JUEZ.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 29 de octubre del 2010, las 11:57. Incorpórese al proceso los escritos presentados, así como la comisión, con la práctica de la diligencia encomendada.- En lo posterior cuéntese con el señor Aris Gurevich - Gerente General y Representante Legal de la Compañía

posteriores a la última publicación. AC/ (2) NR
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 557 de la Cta. Cta. No. 3442233404 perteneciente a PAREDES BARROSO GUILLERMO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. AC/ (3) NR
QUEDA ANULADO
Por Falsificación del Cheque No 2051

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA.

Se comunica al público que TEXTIL PADILLA E HIJOS TEXPADILLA CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 450.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004490 de 28 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SIETE.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (US \$ 1'438.780,00), dividido en un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL AKUIFERA S.A.

La compañía COMERCIAL AKUIFERA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.004839 de 17 de Septiembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA INDUSTRIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO Y EMBOTELLAMIENTO DE TODA CLASE DE AGUA NATURALES, MINERALES Y BEBIDAS GASEOSAS;...

Quito, 17 de Septiembre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO
SUPERVISOR

Superintendencia de Compañías
16 OCT. 2012
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CAU
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL MAXIMDARIUS S.A.

La compañía COMERCIAL MAXIMDARIUS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.004909 de 20 de Septiembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR OBJETOS DECORATIVOS, ADORNOS, ALFOMBRAS.....

Quito, 20 de Septiembre de 2012.

Dr. Román Barros Farrán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

ARUB45

ARUB4523c

ARUB4516c